

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 48-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 23 de septiembre del 2013.

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Registro N° 797-2013-ANA/ALA-LA CONVENCION, tramitado en la ALA LA CONVENCION, presentado por **CINTHIA USCA VALLE** en calidad de Representante Legal de la empresa **AC&M S.C.R.L.**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines agrarios.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 80° del Reglamento de la antes referida Ley, aprobado por D.S. 01-2010 AG precisa que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos años prorrogables.

**TERCERO.-** Que, en este mismo sentido, el artículo 19° inciso 19.1 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez.

**CUARTO.-** Que, en este contexto la recurrente, solicita autorización de ejecución de estudios para el proyecto denominado, "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Sectores de Lucmapampa y Chamanpata Cuenca Chaupimayo del Distrito de Santa Teresa, Provincia de la Convención-Cusco", solicitud que ha sido instruida por la Administración Local de Agua La Convención.

**QUINTO.-** Que, el Informe Técnico N° 032-2013-ANA/ALA-LA CONVENCION, elaborado por el Administrador Local de Agua de Cusco, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, con fines Agrarios, para el proyecto denominado **"Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Sectores de Lucmapampa y Chamanpata Cuenca Chaupimayo del Distrito de Santa Teresa, Provincia de la Convención-Cusco"**, siendo la **fuentes hídrica** el río **Collpa**, cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes: 745256 E, 8553025 N, del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco. Precisa además que, el proyecto contendrá un sistema de riego presurizado integral y continuo que contempla la instalación de una estructura de captación, tubería de conducción, distribución y repartición, que servirá para la irrigación de 127.72 Has de acuerdo al objetivo del proyecto que es el de mejorar la producción y productividad agrícola como indicador de desarrollo y mejora de las condiciones de vida.

**SEXTO.-** Que, el Informe N° 086-2013-AAA-URUBAMBA VILCANOTA/DARH-SDM, de fecha 18 de septiembre de 2013, elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye por la conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA LA CONVENCION, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando otorgar el plazo máximo de seis (06) meses para la ejecución de los estudios de aprovechamiento hídrico solicitados.



SEPTIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso productivo del agua, con fines Agrarios - "agrícola"-, del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Sectores de Lucmapampa y Chamanpata Cuenca Chaupimayo del Distrito de Santa Teresa, Provincia de la Convención-Cusco", a favor de la empresa AC&M S.C.R.L debidamente representada por su Gerente General CINTHIA USCA VALLE, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: UBICACIÓN POLÍTICA, FUENTE HÍDRICA, Caudal Oferta L/seg, Caudal Demanda L/seg, and two columns for UBICACIÓN (UTM - WGS84) (ESTE and NORTE). Row 1: Sector: Lucmapampa y Chamampata, Distrito: Santa Teresa, Provincia: La Convención, Departamento: Cusco, Región: Cusco, Río Collpa, 70.000, 64, 745255.87, 8553025.05.



ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que la Autorización indicada, será por SEIS (06) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar, que la Autorización mencionada, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la empresa AC&M S.C.R.L., pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, asimismo, que no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dichas fuentes hídricas a favor de la administrada.

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la presente Resolución a la empresa AC&M S.C.R.L. representada por CINTHIA USCA VALLE en el Jr. Pavayoc 157 del Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch

